DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.098 | Jueves 13 de Marzo de 2025 | Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2618375

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Subsecretaría de Agricultura / Servicio Agrícola y Ganadero / Región Metropolitana

DECLARA LIBRE DE MOSCA DEL MEDITERRÁNEO (CERATITIS CAPITATA W.) EL ÁREA CUARENTENADA PARA EL MERCADO DE CHINA

(Resolución)

Núm. 511 exenta.- Santiago, 14 de febrero de 2025.

Vistos:

Lo dispuesto en la Ley Nº 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero, modificada por la Ley Nº 19.283 y sus modificaciones posteriores; Ley Nº 18.575, de Bases Generales de Administración del Estado; lo dispuesto en la Ley Nº 19.880 que establece procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de administración del Estado; decreto con fuerza de ley Nº 29, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.834; lo dispuesto en el decreto ley Nº 3.557, de 1980, sobre Protección Agrícola; resolución Nº 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República; resolución Nº 3.513 de 1995, que declara a Chile como país libre de la Mosca del Mediterráneo (Ceratitis capitata Wied), modificada por la resolución Nº 1.095 de 2000, ambas de la Dirección Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero; la resolución exenta Nº 1.256 de fecha 4 de mayo de 2024 que estableció las regulaciones cuarentenarias y el Área cuarentenada en la comuna de Lo Espejo, para el mercado de China, de 27.2 Km de radio de la Dirección Regional Metropolitana del Servicio Agrícola y Ganadero; la resolución exenta Nº 37 de fecha 8 de enero de 2025 que declara libre de mosca del Mediterráneo (Ceratitis capitata W.) el área cuarentenada para el mercado de China, y la resolución exenta RA 240/1323/2023, del Servicio Agrícola y Ganadero, que designa Director Regional Metropolitano a Claudio Ternicier González;

Considerando:

1. Que por resolución exenta Nº 37/2025 de fecha 8 de enero de 2025, de la Dirección Regional Metropolitana, se declaró libre de la Plaga Mosca del Mediterráneo (Ceratitis capitata Wied) el área cuarentenada de Lo Espejo de la provincia de Santiago, Región Metropolitana, establecida mediante resolución exenta Nº 1.256/2024, suspendiéndose la disposición de las medidas fitosanitarias establecidas para la erradicación del brote y las medidas cuarentenarias establecidas para el mercado de China.

2. Que, en dicha resolución se excluyó del levantamiento de medidas fitosanitarias a los predios con producción de cerezas como especie hospedera de Mosca del Mediterráneo, las que debían seguir aplicándose conforme a los requisitos establecidos por el mercado de China para proceder a declarar su levantamiento, consistente en cumplir cuatro ciclos biológicos teóricos de la plaga, sin detectar la ocurrencia de nuevas capturas o estados inmaduros.

3. Que de acuerdo al modelo de días grados utilizados por el Servicio Agrícola y Ganadero para estimar los ciclos biológicos teóricos del insecto, el día 29 de enero de 2025 se han cumplido los cuatro ciclos biológicos después de la última captura detectada en el Área cuarentenada el día 20 de mayo de 2024, periodo requerido por el mercado de China, para declarar la erradicación de la plaga y suspender regulaciones cuarentenarias, en relación a los predios con producción de cerezas, en el Área cuarentenada de la comuna de Lo Espejo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Resuelvo:

1. Declárese libre de la plaga Mosca del Mediterráneo (Ceratitis capitata Wied), el Área cuarentenada de la comuna de Lo Espejo de la Provincia de Santiago, Región Metropolitana y suspéndase la disposición de las medidas fitosanitarias establecidas para la erradicación del brote de Mosca del Mediterráneo (Ceratitis capitata Wied) y las medidas cuarentenarias establecidas para el mercado de China en los predios con producción de cerezas.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Claudio Armando Ternicier González, Director Regional Servicio Agrícola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl